

Isabel TRUJILLO PÉREZ, *Francisco de Vitoria. Il diritto alla comunicazione e i confini della socialità umana*, Giappichelli, Torino, 1997.

A partir de la década de los noventa, dentro de una tendencia que pretende analizar con objetividad una tradición de pensadores antes instrumentalizados, se han ido publicando estudios sobre el pensamiento de Francisco de Vitoria, desde distintos puntos de vista: F. Castilla Urbano en perspectiva antropológica y filosófico-política¹, F. Tito Lomas desde la filosofía del derecho², M. L. Redondo sobre la realidad y la utopía indiana³ o R. Hernández sobre el pensamiento internacionalista⁴. La recuperación de Vitoria no se ha limitado a las fronteras españolas. Es significativa la traducción y difusión de la traducción inglesa de sus escritos políticos en la colección *Texts in the History of Political Thought*⁵. También en Italia se ha publicado recientemente una traducción de la *Relectio de indis*⁶. Asimismo, en este país es notable el mérito de Ferrajoli, que ha tomado del pensamiento de Vitoria algunas ideas relacionadas con el tema de la revisión de la soberanía desde la perspectiva de un constitucionalismo internacional que permita superar la última de las discriminaciones, tras la discriminación racial y de sexo: la de la nacionalidad.

El presente libro surge ahora en Italia con la intención de contribuir al conocimiento de este pensador y de facilitar, a la vez, la comprensión de su pensamiento filosófico, político y jurídico. Su finalidad es doble: por un lado se intenta presentar el pensamiento de Vitoria en sus planteamientos esenciales y, por otro, reflexionar sobre la utilidad que podría tener la aplicación de algunos de ellos a problemas de nuestro tiempo.

Desde el primer capítulo, dedicado a encuadrar la obra de Vitoria en el debate sobre el conflicto indiano, se pone de manifiesto la gran importancia del «título» de la comunicación. Considera la autora, partiendo de una sugerencia de A. E. Pérez Luño⁷, que este título, sinónimo de «derecho a la comunicación», es la clave para una lectura unitaria de la obra de Vitoria que permita relacionar su doctrina colonial –contenida principalmente en la *Relectio de indis*– con sus textos de pensamiento político.

Dentro de la antropología, la tendencia que explica la comunidad política en términos de comunicación entronca a Vitoria con la tradición aristotélica, a través, probablemente, de Tomás de Aquino, quien, aunque ya concebía la comunidad política como una forma de comunicación, había negado la posibilidad de comunicación con los bárbaros en la obra *In libros Politicorum expo-*

¹ CASTILLA URBANO, F., *El pensamiento político de Francisco de Vitoria. Filosofía política e indio americano*, Barcelona, Anthropos, 1992.

² TITOS LOMAS, F.; *Filosofía jurídica y política de Francisco de Vitoria*, Córdoba, Caja Sur, 1996.

³ REDONDO REDONDO, M. L., *Utopía vitoriana y realidad indiana*, Madrid, Fundación universitaria española, 1992.

⁴ HERNÁNDEZ MARTÍN, R., *Francisco de Vitoria: vida y pensamiento internacionalista*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1995.

⁵ DE VITORIA, F., *Political Writings*, by A. PAGDEN and J. LAWRENCE, Cambridge University Press, Cambridge, 1991.

⁶ LAMARCHIA, A., *Francisco de Vitoria. Relectio de indis. La questione degli indios*, Bari, Levante editori, 1996.

⁷ PÉREZ LUÑO, A. E., *La polémica sobre el nuevo mundo. Los clásicos españoles de la Filosofía del derecho*, Madrid, Trotta, 1992.

sitio. Vitoria recoge las enseñanzas de su maestro y adopta este presupuesto, pero se basa en la idea de una comunidad política mundial y, en lugar de considerarla tan sólo un presupuesto antropológico, la articula en categorías específicas de derechos inherentes a las comunidades políticas y a los individuos.

Isabel Trujillo aborda el estudio de Vitoria desde la óptica de la comunicación, lo que concede a su libro una visión bastante amplia del fenómeno social y jurídico que el Nuevo Mundo constituía para este autor y revela la audacia y modernidad de muchos de sus planteamientos. En efecto —afirma Trujillo—, Vitoria continúa las enseñanzas de Aristóteles y Santo Tomás en cuanto a la convicción de la esencial sociabilidad humana, pues el rasgo que distingue a los seres humanos de los animales no sería tanto el lenguaje sino la dimensión social del lenguaje: el diálogo, la comunicación entre los hombres. Así, dice Vitoria que «el diálogo es el mensajero del intelecto» y, coherentemente, acepta que sociabilidad y comunicación son las dos caras de la misma moneda. Trujillo llega más allá en su interpretación y conecta la comunicación con la justicia a través de la idea de «bien común», cuyo logro sería la finalidad de la comunidad política, puesto que «bien común» sería, según Trujillo (p. 59): «todo aquello que puede ser compartido por todos los miembros de la comunidad; lo que es comunicable, más aún que lo que ya ha sido comunicado». Esta comunicabilidad es, afirma, una exigencia de la justicia. Vitoria elige como núcleo de su discurso en relación con el Nuevo Mundo el derecho a la comunicación entre los individuos y los pueblos y de él deriva la necesidad de unos principios de justicia.

La autora, basándose en la afirmación de Pérez Luño de que el título de la comunicación tiene para Vitoria un sentido a la vez descriptivo y prescriptivo, argumenta que la concepción de la comunidad política como sociedad de comunicación permite configurar el derecho como la forma de comunicación explícita por excelencia, que en el plano internacional halla su expresión en el «ius gentium». Su existencia es reconocida por Vitoria, aunque en ocasiones no parece distinguirlo del derecho natural. En cualquier caso, lo considera una limitación a la soberanía de los Estados y reconoce a la Humanidad como sujeto de derecho, admitiendo la unidad del género humano.

Se trata, en definitiva, dice Trujillo (p. 129), «del paso de una comunidad medieval, basada en la unidad cultural del cristianismo, a una comunidad universal, basada en el reconocimiento de la igualdad de todos los hombres y en el respeto a la dignidad humana». La relación entre la comunicación y el derecho es evidente, pues sólo si vemos los derechos como expresión de la comunicación aceptaremos la exigencia de la cooperación y asistencia mútua; de otro modo, los derechos serán círculos cerrados que excluirán al «otro». Vitoria señala la interdependencia entre hombres y naciones, lo que constituye una clara respuesta al problema de la alteridad, que surge con fuerza en el siglo XVI, a raíz del descubrimiento del Nuevo Mundo. Los indígenas no son, en su opinión, una raza inferior, sino individuos distintos con los que se ha entrado en comunicación, con el consiguiente conflicto entre culturas. Ahí precisamente radica la interesante aportación de Vitoria: en que es capaz de transformar el problema de la naturaleza de los indígenas —su consideración de raza inferior— en un problema de choque de culturas (p. 150). De este modo viene a decirse que la diversidad no sólo no excluye de la titularidad de derechos sino que la exige, haciendo nacer un derecho fundamental a la asistencia y colaboración con los menos favorecidos.

Con ciertas vacilaciones —propias de la época— este autor niega la cualidad natural de esclavos que solía atribuirse a los indígenas, aunque afirma su menor desarrollo cultural frente a los colonizadores. No obstante —resalta Trujillo— ello implica reconocer su igualdad, porque cualquier desigualdad de tipo cul-

tural puede ser salvada mediante la colaboración y la asistencia; sin embargo, la desigualdad se torna radical e insalvable cuando se considera al otro de raza inferior⁸.

La autora elogia el antipaternalismo de Vitoria, apuntando –con acierto– que el derecho a la comunicación que fundamenta toda su obra constituye una vía intermedia entre el paternalismo y el antipaternalismo, pues la comunicación implica transmisión, participación e intercambio, permitiendo la promoción de los más desfavorecidos.

Por último, el libro hace frente a las críticas que se realizan a Vitoria –basadas casi siempre en las graves injusticias que sucedían en la práctica en el trato con los indígenas– alegando que no cabe confundir la validez de los principios por él defendidos con las circunstancias empíricas concretas, que causaron a menudo su violación. Isabel Trujillo prefiere incidir en el mérito de su teoría del título de la comunicación para encuadrar con criterios de modernidad el descubrimiento del Nuevo Mundo. Quedan, ciertamente, aspectos sin analizar y otros que son simplemente insinuados por la autora (p. ej., el posible utopismo de Vitoria), en beneficio del motivo central de la comunicación. Se echa en falta asimismo una mayor claridad expositiva y la estructura resulta en algunos momentos repetitiva; pero ello no impide que el libro sea de fácil e instructiva lectura.

Carmen HERRANDO PÉREZ
Universitat de València

⁸ Cfr. BALLESTEROS, J., «El primado de la idea de *humanitas* en Vitoria como fundamento de los derechos humanos», *Anuario mexicano de Historia del derecho*, 6, 1994, pp. 25-36.